



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 002-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de enero de 2021

## VISTOS:

El Documento N° 14074-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 presentado por la administrada **DE LA CRUZ QUICANO YOLANDA**, identificada con DNI N° 08257031, el Memorando N° 572-2020-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el Informe N° 333-2020-UT-OGA/MVES de fecha 01 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, el y el Informe N° 262-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 14074-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, la administrada **DE LA CRUZ QUICANO YOLANDA**, solicita devolución de dinero por el monto de S/ 26.10 Soles, sobre el pago con recibo de caja N° 0048886-2020, que por error en el pago fue cancelado como constancia de posesión y no por copia certificada.

Que, con Memorando N° 572-2020-SGOPCCU-GDU/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informó que la administrada **DE LA CRUZ QUICANO YOLANDA**, identificada con DNI N° 08257031 realizó el pago de



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 002-2021-OGA/MVES**

constancia de posesión debiendo ser Copia Certificada, resaltando que la administrada solo efectuó el pago por derecho de trámite, mas no ingresó el expediente administrativo, finalmente señala que procede la devolución de dinero.

Que, con Informe N° 333-2020-UT-OGA/MVES, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Unidad de Tesorería, verificó que el Recibo Único de Caja N° 0048886-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 por el importe de S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), cancelado a nombre de **DE LA CRUZ QUICANO YOLANDA**, con código de contribuyente N° 281297, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 262-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Unidad de Contabilidad, informa que de la revisión de los ingresos del mes de noviembre 2020 se constató el registro SIAF N° 8582 y, considerando el Informe N° 333-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la señora **DE LA CRUZ QUICANO VALENTINA** identificada con DNI N° 08257031.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión por resultados de la entidad aprobado con Ordenanza N°369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, N° 419-MVES y N°441-MVES de la Entidad;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **DE LA CRUZ QUICANO YOLANDA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0048886-2020, por el monto total de **S/ 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles)**, a favor de la administrada **DE LA CRUZ QUICANO YOLANDA**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **DE LA CRUZ QUICANO YOLANDA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 14074-2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**